
LUIS GUSTAVO PARRA

Coordinador de Protección de Datos del IFAI. Cuenta con una Maestría en Administración y Gerencia Pública, en el INAP, Universidad de Alcalá de Henares, España y es Licenciado en Derecho, Escuela Libre de Derecho.

En Chile al igual que en México, estamos discutiendo ahora una nueva ley de protección de datos personales, y en esa lógica, quería preguntarte, basado en la experiencia que has tenido en México, con una institucionalidad que es garante, tanto del derecho al acceso a la información pública, como a la protección de datos personales, ¿cuáles son los puntos positivos, y cuáles son los desafíos de esta institucionalidad única?

Bueno, en el caso del INAI, históricamente surge como un organismo que tuviera autonomía técnica del ejecutivo, y nace como un órgano descentralizado y posteriormente, se discutió primero la competencia de lo de acceso a la información, a la que se le dio autonomía constitucional en el 2007, y posteriormente, en el 2009, se le otorga también la tutela sobre el derecho de protección de datos, entonces, era un órgano muy sui géneris, porque, era un órgano de dentro del poder ejecutivo, pero que tenía atribuidas las competencias de la garantía de los derechos por medio de la constitución y de sus leyes respectivas. Entonces en el 2014, viene una reforma constitucional que eleva el INAI a la categoría ya de un órgano constitucional autónomo, entonces, tenía esa característica, que viene desde la propia constitución en su texto, establecido, y no solamente

la atribución de estos dos derechos, sino también se genera lo que llaman el sistema general de transparencia, acceso a la información y protección de datos. Así el mandato de la Constitución define que todos los estados de la república, los 32 estados, cuenten con un órgano garante con autonomía, y que cada legislatura local, desarrolle su ley respectiva en donde se establezca ese modelo, que se le ponen notas características, un poco con la idea de que el derecho se pudiera regular, se pudiera tutelar y se pudiera desarrollar bajo algunos parámetros.

¿Parámetros como, un paraguas público?

Exactamente, homogéneo, no. Que fuera con principios, bases, procedimientos uniformes, entonces ya será con esta última reforma constitucional la posibilidad de hacerlo, y se expiden o se establece la necesidad de expedir 3 leyes generales, la de transparencia, datos y archivos, pero también se la tuvo en competencias en esta materia.

¿Al archivo, también?

Así es, y bueno, así fue como la evolución histórica, y bueno, ha sido un desafío el volverse órgano nacional, porque ahora nosotros tenemos competencia de regu-

lación, no solo sobre el poder ejecutivo, que era, como nace, digamos, principalmente, sino que también somos órgano garante para quien solicita información al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a un órgano autónomo, porque en México hay 11 organismos autónomos, que digamos, es todo un fenómeno este también de la dispersión del poder, entonces, también tenemos atribuciones sobre este tipo de órganos, y la única excepción es sobre la Suprema Corte de Justicia.

O sea, los principios están homogeneizados a lo largo del sector público completo

Exacto

¿Y respecto a lo que le preguntaba, de esta doble función que tiene el INAI, por un lado, proteger el acceso a la información, y por otro, velar por la protección de datos personales?

Mira ahí, también, la primera ley que surge es la Ley Federal de Acceso a la Información, y ahí la expresión de datos personales apareció en ese contexto, como un límite del derecho al acceso a la información, visto como cuando tú querías o no, o revisabas la información, que en un principio era pública, tenías que ver si había alguna excepción, y entonces en la clasificación, tenías que ver si era reservada o si era confidencial. Si era reservada, bueno, pues, con sus propias características, y confidencial, generalmente, o se hizo una asimilación,

Pero, principalmente se entiende que información confidencial, son datos personales y no te los voy a dar. Entonces se le vio siempre con ese sesgo de límite, que lo sigue siendo, finalmente la decisión del legislador, de atribuirle las dos funciones y los dos temas cuando existen otros modelos en el mundo, fue, por algunas razones, entre otras, mantener unidad de criterio.

o con oposición directa del titular de datos personales, aun cuando la información confidencial no necesariamente siempre son datos personales, pueden ser otros, por ejemplo, datos empresas. Pero, principalmente se entiende que información confidencial, son datos personales y no te los voy a dar. Entonces se le vio siempre con ese sesgo de límite, que lo sigue siendo, finalmente la decisión del legislador, de atribuirle las dos funciones y los dos temas cuando existen otros modelos en el mundo, fue, por algunas razones, entre otras, mantener unidad de criterio. O sea, unidad de criterio en el sentido que mismo órgano colegiado, verá tal idea, esos límites que a veces no son claros, que a veces son un poco borrosos, o que a veces, dependiendo del caso, y dependiendo también de quien se trate, puede ser que haya razones de interés público

para sí entregar la información, o puede prevalecer lo privado en una ponderación de derechos.

En base al test de daño ¿no?

Las pruebas de daño, las pruebas de interés público, dependiendo del caso que estemos hablando, o incluso, el pleno del Instituto, por ejemplo, por un tema de interés público puede excepcionar, porque tiene esas facultades constitucionales y de interpretación, puede excepcionar principios en específico, o todos los principios del tratamiento datos personales, por algunas de las razones que también la propia constitución o alguna ley en específico establecen, pero tiene que tener ese rango de ley, poder hacer que limite, la vigencia de los principios de la protección de datos personales. Entonces, tiene esa ventaja, en el sentido que en un mismo órgano, se presentan las posturas, se presentan las razones, las consideraciones, y finalmente, incide ahí, porque entonces, si son dos órganos diferentes puede haber colisión de interpretación, entonces habría que tener un tercero que diga quién tiene razón.

¿Quizás propendería a una judicialización de esos temas, no?

Una judicatura tendría que intervenir, a lo mejor, con margen adicional, entonces es interesante, digamos, el modelo ha funcionado, yo creo que en general ha sido positivo, ya ahora, viendo el derecho a protección de datos personales, ya no sólo como límite, sino como un derecho

propio, a veces parecería que hay necesidad de expandir el derecho, o que es necesario darle una mayor relevancia a los datos personales y darle mayor entidad, mayor atención, y eso, es un reto institucional, que el propio instituto le dé su peso, le dé su desarrollo, incluso su atención de vida, por leerlo de una manera

Si, nos comentaban algunas personas del INAI, en instancias anteriores, que el peso, por lo menos de la carga laboral, era mucho más fuerte en los datos personales, porque las competencias son más amplias y porque los temas son más diversos.

Pues en realidad, no es así, en realidad, yo te diría hay más o menos la misma cantidad de personas en acceso que en datos, prácticamente es igual el número de personas, ahora, las otras áreas de servicio del instituto, que son áreas más transversales, eso habrá que revisar si tienen más peso hacia alguno de los dos derechos, a mi punto de vista, creo que hay una mayor tendencia a digamos, atender más el tema del acceso a la información, que incluso el de datos, pero pues eso es ya una cuestión de criterio, de decisión institucional del propio órgano colegial, no, y de las metas de trabajo y de los temas, ahora, ciertamente lo que mencionas es así, nosotros tenemos una mayor amplitud, por ejemplo, de esfuerzos regulados, el acceso a la información sólo se refiere al sector público, y en el caso de datos personales, tenemos que aplicar un ley para los particulares que ahí pueden ser, hasta 5 millones de unidades económicas,

o sea, empresas, particulares, o gente que trata datos, se habla de esa cantidad de descuentos regulados.

Además, digamos que la atención, que también fue un tema que en su momento el legislador valoró, parecería que era mejor que los dos derechos estuvieran en un solo órgano, para que no hubiera un gasto al doble, por llamarlo de alguna forma. También se habló de un tercero, de una agencia, de una comisión, lo que sea, eso a mí no me queda claro si en realidad se cumplió, porque al final, de todas maneras, cuando vino la ley de datos, se le dio un impulso presupuestal al INAI de manera importante, y no necesariamente, digamos, fue todo para ese derecho, sino fue en general para institucionalizar al INAI.

¿También tiene que ver con el crecimiento por la ampliación del ejecutivo a todo lo demás?

A nosotros nos triplicó el número de sujetos obligados, pasamos tanto en la parte de acceso como en la parte de datos, como de doscientos y tantos sujetos, a casi ochocientos sujetos regulados, en el ámbito público, si hablamos del ámbito público, entonces, todo una parte diversa, compleja, o sea que, y en datos, además, tenemos todo el sector privado, entonces sí es asumir de repente una carga bastante fuerte.

Y en esa lógica, desde esta experiencia que nos cuentas, cómo esto, si nosotros estamos en la discusión de la ley, y se están viendo las opciones distintas

que se están planteando para la figura institucional de una potencial agencia de protección de datos, o la institucionalidad que se decida denominar, digamos, ¿qué cosas recomendarías tú, o crees que es importante tener en cuenta a la hora de esa discusión de la figura institucional?

Mira, estoy buscando, no más para comentártelo como lo planteamos, pero en los estándares, que justo acabamos de aprobar en la Red Iberoamericana de Protección de Datos, existe uno que justo buscó precisar el modelo, pero el tema es particular de cada país y realidad, la discusión en México, donde siempre fue una aspiración el tema de la autonomía - en razón de las circunstancias políticas -, puede ser menos relevante para otro país, podría ser un órgano del estado, incluso, pero que tenga una, una unidad operativa real, que no haya una injerencia y que se vea una independencia de decisión. Ahí, cada país, de acuerdo a su historia o si un país tiene un funcionariado o servicio profesional de carrera, puedes tener una serie de condiciones que te permitan asegurar la independencia.

¿Incluso asegurarlo al interior del gobierno?

Al interior, y de verdad, tener esa autonomía, bueno, pues, se puede, perfectamente.

¿Y desde el punto de vista de juntar datos personales y protección del derecho de acceso?

Mira, de ese tema, yo creo que igualmente, los dos modelos funcionan en el mundo, a nosotros nos funciona por el tema de la unidad de criterio, y por, la decisión histórica de cómo crece, y como se desarrolla. En España, recientemente, acaban de crear un Consejo de Transparencia, de manera también separada y funciona. Hasta el momento no ha habido tampoco conflicto, entonces, yo creo que lo que tiene que haber es una claridad en la ley, en las competencias y en los mecanismos para dirimir las áreas grises, las controversias.

¿Y podrías darnos un ejemplo en los que les haya tocado dirimir en estas áreas que son más complejas? ¿Alguna decisión que hayan tenido que tomar ustedes, que estuvo en esa área gris?

L: Por ejemplo cuando se ha y se sigue surtiendo ese tema hasta donde, acá en México existe lo que son las figuras de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos, entonces, hay una obligación anual de que tu digas a la contraloría o a la fiscalía, cuál es tu **evolución patrimonial. Ligas tus bienes, lo que ingresaste, lo que debes, si compraste algo, si vendiste algo, y entonces, esa información siempre ha sido un punto de decir hasta donde, esa declaración puede o no puede ser pública, y debe ser pública como un principio de rendición de cuentas.** Como un tema de entrada, uno cuando es funcionario sabe que ya no te aplican todas las reglas iguales a cómo te aplican para un ciudadano común, porque tú, al aceptar estar en función pública, tienes una menor expectativa de

privacidad, de entrada, pues saben cuánto ganas, o sea la gente sabe tus créditos, la gente tiene información sobre tu agenda, tiene información sobre tu teléfono oficial para contactarte, también mediante correos electrónicos, obviamente, todo lo que eso implica. Entonces, sabes que tienes esa expectativa menor de privacidad, entonces siempre ha habido mucho debate, ya más

Ya sea aplicado a la organización pública o a una empresa privada o un particular, son los mismos, aunque se expresan algo diferente, el principio de licitud, por ejemplo, si lo enfocas hacia un ente público es que tenga las atribuciones para actuar, que es el tema del principio de legalidad, no, nadie puede hacer más de lo que ya está definido en el Derecho Público y lo otro es el particular concepto aquel, que no esté prohibido, entonces, se parte de un principio de buena fe. También aplicar la lógica del cumplimiento de esos principios, y luego hay otros dos deberes, que nosotros enfocamos así, que es el de confidencialidad y el de seguridad

...si es un dato sensible, tiene un tratamiento distinto, especial, que se le va a exigir. También la discusión que más veces nos lleva a ver un caso, que es ¿cuál es el principio que habilita el tratamiento?

bien tratándose de la información que pudiera implicar un riesgo para un tercero, llámese cónyuge, niño, hijos, llámese terceras personas con las cuales por ejemplo, si tu seguro médico que a lo mejor tienes derecho por ser funcionario, tú pagas la prima extra que permite el contrato para cubrir, por ejemplo, a tu madre o a tu padre, que ya son mayores y que ya no tienen seguro ¿debiese ser público? porque además eso lo pagas tú, una cosa es que sepan lo que ganas y otra cosa en que lo gastas, y entonces, esa parte sí, es más compleja. Entonces ese tipo de cosas, que se han estado generando son esas zonas grises.

Ahora lo quería llevar un poco al tema más como de la norma en sí misma, como estamos en medio de la discusión de un proyecto de ley, me gustaría saber, desde la experiencia ¿Hay algunos elementos de una norma de datos personales que tienen que estar sí o sí, o que es muy recomendable que sean considerados para una adecuada implementación?

Lo primero, son los principios, o sea, en México hay 8 principios fundamentales,

y la práctica internacional habla de esos 8 principios, hay quien se inventa otros, pero por lo menos esos. Ya sea aplicado a la organización pública o a una empresa privada o un particular, son los mismos, aunque se expresan algo diferente, el principio de licitud, por ejemplo, si lo enfocas hacia un ente público es que tenga las atribuciones para actuar, que es el tema del principio de legalidad, no, nadie puede hacer más de lo que ya está definido en el Derecho Público y lo otro es el particular concepto aquel, que no esté prohibido, entonces, se parte de un principio de buena fe. También aplicar la lógica del cumplimiento de esos principios, y luego hay otros dos deberes, que nosotros enfocamos así, que es el de confidencialidad y el de seguridad, estos dos deberes son bien breves, más el de seguridad ahora, en donde vivimos en un mundo con todos los desafíos cibernéticos habidos y por haber, en donde tanto el ente público como el particular, tiene que haber hecho su tarea previamente, en cuanto al cumplimiento de medidas de seguridad, eso por un lado, y luego definiciones claras, ¿cuándo estamos hablando de un responsable? ¿Cuándo estamos hablando de un encargado de tratamiento? ¿Cuándo estamos hablando de concepto de dato personal? ¿Cuándo son datos sensibles?

¿Cuáles son esas distinciones que marcan la diferencia?

Bien, a veces hay matices, pero son importantes, y si es un dato sensible, tiene un tratamiento distinto, especial, que se le va a exigir. También la discusión que más

veces nos lleva a ver un caso, que es ¿cuál es el principio que habilita el tratamiento? Aquí la discusión de fondo es cuales son las causas legítimas del tratamiento, una es el consentimiento, sin duda, que siempre ha sido como la reina en el tema de datos, pero no es el único, entonces, tienen que ser muy claros, y además, tienen que estar plasmados con un enfoque de cumplimiento, y que por otro lado, que no sea un obstáculo para el comercio.

O sea, debiese haber un balance...

Un balance, por un lado, efectivamente, es un derecho proteger los datos, pero tampoco puede ser un pretexto para abstraernos a todo, y que no haya una economía, además en el mundo que vivimos, en la sociedad de la información. Entonces deben estar muy claras las causas habilitantes del tratamiento, y que se sepa que hay tratamiento, porque además es la tendencia mundial, si hay una relación jurídica, si hay un interés legítimo, etc.

Y en la aplicación de esos principios, y especialmente este último, ¿se ha aplicado muy distinto en México respecto de las empresas privadas que de los órganos públicos?

Antes sí, a partir de enero de este año ya no, porque justo tenemos una laguna, tenemos una ley del 2002, que duró 15 años, y que desarrolló muy poco el ámbito público, fueron 7 artículos metidos en la ley de transparencia, justamente, que desarrollaban todo lo referente a la protección de datos

...en las figuras que sugerimos en la nueva ley es muy importante una que se llama la evaluación de impacto a la construcción de datos, que son figuras que justo las administraciones públicas sobre todo, aunque también los particulares, tienen que ver, y hacerse las preguntas antes de que lancen iniciativas, plataformas o trámites.

del sector público, y ya con esta nueva ley, lo que hicimos fue equilibrar.

¿O sea el sector público se adhiere a la norma que se aplica para los privados?

A la norma, al estándar que tenemos, al estándar internacional o nacional, que ya tenía la propia ley de privados, entonces bueno, creo que en eso se hizo bien al emparejar, porque además, al tratarse de un derecho humano, al ciudadano se le deben de proteger sus derechos igual. Le da su información al gobierno cuando anunció su expediente escolar y se inscribió en la escuela pública, o cuando va al banco, o va a comprar una pizza, o sea, te deben de garantizar igual, y debes de tener forma de ejercerlo.

Además el Estado tiene un acceso muy privilegiado a muchos datos personales

especialmente sensibles, como acceso a servicios sociales y de salud...

Y entonces ahí se empiezan a poner en juego, principios importantes como el de proporcionalidad, si tú vas a sacar una licencia de conducir a un organismo público, pues, porque te van a pedir...

¿Un certificado de propiedades, por ejemplo?

Un certificado de propiedad, incluso, a lo mejor tu religión. ¿Por qué te tengo que dar ese dato? ya es un dato sensible, o si eres miembro de un sindicato, o si eres miembro de un partido, tampoco te sirve para una información al renovar la licencia, si te piden a lo mejor tu tipo de sangre, esto puede estar justificado, por si tienes un accidente, pues que venga en tu carnet. Así se justifica, entonces, por eso en las figuras que sugerimos en la nueva ley es muy importante una que se llama la evaluación de impacto a la construcción de datos, que son figuras que justo las administraciones públicas sobre todo, aunque también los particulares, tienen que ver, y hacerse las preguntas antes de que lancen iniciativas, plataformas o trámites. Tuvi- mos en México un caso que le llamamos el apagón analógico, que fue sustitución de las televisiones, de los aparatos que funcionaban con los anteriores esquemas o sistemas, entonces la televisión digital se empezó a regalar, como programa de gobierno, para los más pobres, los que no podían poner telecable, entonces para que no quedaran incomunicados, se les

Todo esto tiene que estar muy claro, los procedimientos, tanto cuando no te respetan el ejercicio de derecho ARCO, como también, lo que tú decías, como es que alguien se puede quejar. ¿Dónde puedo denunciar? ¿qué pasa cuando ves que se esté violando la ley, o que te sientas afectado? hay un indebido tratamiento de tus datos, qué hago? Que haya procedimientos de denuncia, que haya procedimientos también reglados de dispersión o verificación, para que también allá no haya discrecionalidad en la autoridad, que haya certeza en quién decide, cómo lo decide, si tiene o no, por ejemplo, plenitud de jurisdicción el órgano correspondiente. Porque por ejemplo, todas nuestras decisiones cuando se refieren al ámbito público, tanto en transparencia como en datos, son inatacables.

regaló un aparato de televisión, pero para entregarlo, la oficina de gobierno que lo hizo, les pedía las 10 huellas digitales, más otros datos personales, para que

estuvieran plenamente identificados, lo que desde nuestro punto de vista fue un exceso, pues les hubieras pedido una huella, y les hubieras justificado y además, le tenías que haber pedido el consentimiento, cosa que no se hizo de manera adecuada, entonces a ver, para qué nos ponemos a estar corrigiendo en el camino y a generar problemas y sanciones.

O sea, que se diseñe desde antes...

Que se diseñe desde antes, por favor.

Que se mida la proporcionalidad de la información que necesite para no darle el televisor a la persona equivocada, pero, que al mismo tiempo respete el consentimiento...

Respete los datos de la gente.

Y en ese sentido, ¿cómo ves tú la instalación de este tema en la cultura del servicio público?

No, por supuesto es todo un proceso de concientización de entrada, de que es un derecho, de que hay autoridad, de que hay reglas, por otro lado,...

¿Hay alguna sanción, en algún funcionario público, si eso se vulnera este derecho, o se constata una...?

Sí, y con eso, uno de los temas que es muy importante también tomar en cuenta, ya dijimos principios, definiciones, todo lo que son derechos ARCO, o sea que tu tengas la posibilidad de que tus datos personales puedas decir, oye, los quiero, oye, me

opongo a que ya no, o incluso, cancelalo, ya no quiero que lo tengas, y si ya no tienes tú la necesidad de tenerlo, o que lo mande una ley, bórralo, suprimelo. Todo esto tiene que estar muy claro, los procedimientos, tanto cuando no te respetan el ejercicio de derecho ARCO, como también, lo que tú decías, como es que alguien se puede quejar. ¿Dónde puedo denunciar? ¿qué pasa cuando ves que se esté violando la ley, o que te sientas afectado? hay un indebido tratamiento de tus datos, qué hago? Que haya procedimientos de denuncia, que haya procedimientos también reglados de dispersión o verificación, para que también allá no haya discrecionalidad en

Ahora el tema es generar la cultura en protección de datos personales y generar la conciencia de la gente de que tiene su derecho, de que denuncie, de que lo exija y por otro lado, que cuide de sus datos. Porque andamos dando y regalando nuestros datos, y más en este mundo digital de ahora, de los teléfonos, de las redes sociales, todo esto, donde a veces ni siquiera nos frenamos un momentito a pensar el efecto de lo que estas compartiendo.

la autoridad, que haya certeza en quién decide, cómo lo decide, si tiene o no, por ejemplo, plenitud de jurisdicción el órgano correspondiente. Porque por ejemplo, todas nuestras decisiones cuando se refieren al ámbito público, tanto en transparencia como en datos, son inatacables. O sea, tú ya no te puedes como órgano de gobierno, hacer una apelación posterior y decir no, no es cierto. El particular siempre las tiene y tiene el amparo y si no le dan satisfacción, tiene muchas instancias.

Y en ese caso ¿Uds. tienen las facultades de poner, por ejemplo, sanciones a funcionarios públicos?

Sí. Una vez que se agotaron los procedimientos y hubo clara responsabilidad de un funcionario, nosotros no tenemos directamente la facultad de imponer una sanción cuando existe responsabilidad administrativa, ahí se deriva hacia el órgano interno de control, que le llamamos Contraloría. Y ahí se impone, bajo un procedimiento diferente, pero tú aportas los elementos, los expedientes y eres como el fiscal.

¿Entonces, tú entregas los antecedentes para que ellos finalicen el procedimiento?

Exactamente. Pero, sí existe una posibilidad cuando el instituto establece una resolución, por ejemplo, a ver señora funcionaria, señor funcionario, usted tiene que entregarle el expediente clínico a esta persona. Mandatas eso, porque usted no

se lo quiso entregar pero nosotros ya lo tutelamos y sí tiene derechos. Entonces, te ordeno que lo entregues. Y si esa persona no lo entrega, ese funcionario no entrega y no cumple la resolución del Instituto, sí tenemos lo que se llama “Medidas de apremio” y entonces podemos multar y podemos también algún tipo de responsabilidad administrativa directa que puede ser inhabilitación o puede ser alguna de estas figuras que sancionan al servidor público. Y la multa también es al servidor, o sea, es de su patrimonio, no es que lo pague el Estado, no es de la institución.

En relación a esto que me estabas contando de esta ampliación al sector público y los desafíos que tiene, para los servidores públicos ya que es algo nuevo, el tema de la protección de datos personales también me da la sensación de que es un tema relativamente nuevo para los ciudadanos. ¿Cómo van ustedes en eso? ¿La gente sabe, entiende?

Ese es uno de nuestros mayores desafíos ahora, porque por un lado, bueno ya, hicieron la Ley, estamos haciendo una serie de cosas para el cumplimiento de la Ley, ayudando a los sujetos regulados a que tengan elementos, la cumplan. Ahora el tema es generar la cultura en protección de datos personales y generar la conciencia de la gente de que tiene su derecho, de que denuncie, de que lo exija y por otro lado, que cuide de sus datos. Porque andamos dando y regalando nuestros datos, y más en este mundo digital de ahora, de los

teléfonos, de las redes sociales, todo esto, donde a veces ni siquiera nos frenamos un momentito a pensar el efecto de lo que estas compartiendo. Entonces, ahí se ve un desafío, sobre todo en el campo de la educación digital. Desde el campo de los menores de edad, ahí hay un gran ámbito y responsabilidad de las autoridades por difundir y promover, por concientizar y por hacer visible este Derecho y que sea además efectivo su cumplimiento. Entonces, ese es yo creo uno de los desafíos más fuertes, más importantes.

Nosotros hicimos una encuesta nacional hace un tiempo y preguntamos por esto y en general lo que arrojó es que la gente no entiende ni siquiera el concepto de dato personal. O sea, intuyen que podría ser el número nacional de identificación, pero les parece que por ejemplo, es de mucho más cuidado su número de teléfono. Entonces, hay poca penetración del concepto en sí. ¿Ustedes tienen alguna medición parecida en México o algún sondeo?

O sea, sí, tenemos algunas encuestas y tenemos algunas mediciones donde sí efectivamente hay todavía desconocimiento del Derecho, pero por otro lado, lo que ilustran es una preocupación por sus datos. Sí hay una conciencia que se ha ido generando y sobre todo por un fenómeno que ha estado ocurriendo en México, que es el robo de identidad o la suplantación de identidad. Entonces, la gente sí está preocupada a que de repente, pues ya te

surgió una deuda que nunca en tu vida la pediste y de repente te salta.

¿Entonces, eso ha gatillado mucha más sensibilidad con el tema?

Y ha ido generando mucha sensibilidad. Y qué hacen con mis datos y etcétera. Entonces, sí hay una mayor preocupación. Pero, sin embargo, una cosa es la preocupación y otra cosa es la acción. Y entonces es cuando dices, bueno y qué has hecho o has denunciado, ahí bajan sensiblemente los números. Entonces, todavía aunque hay un crecimiento en el número de procedimientos, en el número de denuncias, en el número de acciones que se están tutelando, para la cantidad de población todavía es un porcentaje marginal. Ese va a ser nuestro reto cuando, al mismo tiempo que se vaya generando conciencia, tengamos la capacidad de atención y de poder administrar la cantidad de recursos que se puedan generar. Entonces, esos son parte de los retos ya de cumplimiento, de los retos de autoridad de control.

Los desafíos en el fondo, de la práctica, de lo que se busca promover.

Así es, estos últimos tres años con este nuevo pleno se han incrementado, de forma muy importante el número de procedimientos de sanción para lo que es sector privado.

Justamente eso te iba a preguntar. ¿En el sector público me decías que pasaba a la Contraloría y que tienen estas me-

didas de apremio, pero en el caso del sector privado?

En el caso del sector privado, lo que se puede hacer, es imponer multas y entonces, tenemos algún acumulado de 300 millones de pesos en multas que son aproximadamente unos 15 millones de dólares. A veces multas pequeñas, el mínimo que se multan son como 20 mil pesos mexicanos que son como 500 dólares, más o menos, es como lo mínimo. Y lo máximo puede llegar a ser alrededor de casi treinta y tantos millones de pesos, como 1,5 millones de dólares. Entonces, esos procedimientos pueden derivar de un mal ejercicio de los derechos ARCO, o sea, que no le hayan respondido, no le hayas dado el acceso, no hayas cancelado, etc. Pero también, a partir de una denuncia en donde te dicen, oye aquí estos no me están cuidando mis datos, no hay un debido tratamiento, o no me enseñaron mi aviso de privacidad. Y de ahí deriva a un procedimiento de inspección o verificación, que puede llegar a un expediente de sanciones, luego se hace un segundo procedimiento concreto de donde el particular se defiende, y ahí el particular tiene los medios de defensa administrativos.

¿Puede ir hasta las Cortes?

Así es, tanto por Tribunales Administrativos, como después por Tribunales del Poder Judicial. Las instancias del Poder Judicial.

¿Podría ser una alegación muy larga eventualmente?

En esos casos, todavía hay procesos del 2012.

¿Porque en cada instancia serán algo de 6 meses?

Sí, en promedio son 2 años cuando se judicializa.

Y en general, ¿cuánto tiempo se demoran ustedes en tramitar estos casos o estas denuncias?

Mira, nosotros tenemos un promedio en los casos de sanciones, son entre 80 y 100 días para llevar todo el proceso, todo el trámite. De las inspecciones y verificaciones, que son procedimientos previos, ahí la Ley nos otorga hasta 180 días para llevar a cabo el procedimiento de verificación. Generalmente, no agotamos ese plazo, en general estamos resolviendo en el día 100 más o menos. Hacia el día 100 estamos ya determinando si hay o no hay una presunción de un incumplimiento y, por lo tanto, pasa al procedimiento de sanciones. La Ley en la verificación del sector público, sólo nos dejó 50 días. O sea, cuando se trata de un procedimiento de verificación del sector público y hay denuncia, es más acotado. Porque además, en el caso de lo público, nosotros podemos tomar medidas cautelares, podemos tomar medidas de reparación o de recomenda-

ciones para encauzar de nuevo el debido tratamiento.

Bueno, y el sector público tiene además más obligaciones también de transparencia y otras obligaciones legales que deberían facilitar el acceso a los antecedentes...

Claro, así es. Entonces, esos son más o menos los plazos que tenemos.

Bueno, yo no tengo más preguntas que hacerte. No sé si hay algo más que nos

quieras comentar, que te parezca importante que tuviéramos en consideración.

Yo creo que el que se termine la discusión y ojalá que puedan tener ya pronto este proyecto que seguramente va a llenar los vacíos legales y que dé certeza. Creo que lo importante es darle certeza al ciudadano, pues felicitarlos y decirles que ahí en lo que podamos ayudar, podamos intercambiar experiencias, con gusto.